



RESOLUCION No. 284-AD-77

Lima, 25 de Marzo de 1977

Vista, la solicitud de registro N° 1715, presentada por don Luis FONSECA JAIME, sobre pago por Devengados de la asignación establecida por Decreto Ley 21394;

CONSIDERANDO :

Que, el citado trabajador cesó en el cargo de Inspector de Control Administrativo de la Oficina de Inspectoría con fecha 01 de Octubre de 1975, encontrándose bajo el régimen del Decreto Ley 20530;

Que, la asignación de S/ 840.00 fijada por Decreto Ley 21394 entró en vigencia a partir del 01 de Enero de 1976, teniendo derecho a ella todos los Pensionistas del Sector Público;

Que, no se le hizo efectiva tal asignación al recurrente en su oportunidad por lo que es necesario reconocerle su pago por la vía de Créditos Devengados por tratarse de un abono correspondiente a ejercicio presupuestal fenecido;

De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555; y,

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por las Oficinas: Central de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER, el derecho que le asiste a don LUIS FONSECA JAIME, Pensionista de este Instituto, para que se le abone por la vía de Créditos Devengados y Reconocidos, la suma de DIEZ MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES ORO (S/ 10,080.00) por concepto de reintegro de la asignación de S/ 840.00 creada por Decreto Ley 21394, por el período del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1976.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad Financiera para que haga efectivo dicho abono, con cargo a la Partida 05.02 del Programa 1061 del Presupuesto del INRED para el Ejercicio 1977.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP  
RSS/maju.



*Luciano Cuneo Marsigli*  
LUCIANO CUNEO MARSIGLI  
INRED





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

284  
520  
22 MAR. 1977

Resolución  
n° 284-AD-77  
del 25.3.77

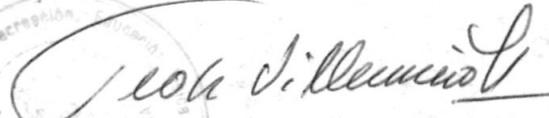
ASUNTO: Devengados incremento de S/.840.00  
LUIS FONSECA JAIME

INFORME N°231-OAJ-77

AL JEFE DEL INRED

1. Don Luis Fonseca Jaime, Pensionista del INRED, solicita se le abone la suma de S/. 840.00 que corresponde a la asignación por alza del costo de vida otorgada por Decreto Ley 21394 del periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1976.  
El recurrente cesó en el cargo de Inspector de Control Administrativo de la Oficina de Inspectoría con fecha 01 de Octubre de 1975 y estando sujeto al régimen del D.L. 20530.
2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina procedente reconocer el derecho que tiene don LUIS FONSECA JAIME, pensionista de este Instituto, a que se le abone por la vía de devengados y reconocidos, la suma de DIEZ MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES ORO (S/. 10,080.00) por concepto de la asignación de S/. 840.00, por el periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1976, en aplicación de lo dispuesto por el D.L. 21394 que incluye a los pensionistas del Sector Público en la percepción del indicado incremento.

Lima, 22 de Marzo de 1977

  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica  


TVM/eca.  
Exp. N° 1715



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

520  
18 MAR. 1977

INFORME N° 54 OCA/UP-77

A : DIRECTOR EJECUTIVO  
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE  
ADMINISTRACION.  
ASUNTO : Pago de Créditos Devengados  
Señor Luis Fonseca Jaime  
FECHA : Lima, Marzo 16 de 1977

-----

Me es muy grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, para elevar a su consideración, el proyecto de Resolución por el cual se autoriza el pago de S/ 10,080.00 a favor de don LUIS FONSECA JAIME, Pensionista de este Instituto, en vía de -- Créditos Devengados, por concepto de reintegro de la asignación de S/ 840.00 creada por D.L. 21394, y que corresponde al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1976.

Sobre el particular, debo manifestar a usted, que al trabajador le asiste el derecho a su percepción por cuanto a la fecha de su vigencia, ya tenía la condición de Pensionista; por consiguiente, le correspondía percibirla y la razón por la que no se le hizo efectiva en su oportunidad se debió a que el interesado no cumplió con adjuntar la Declaración Jurada Simple solicitada por el propio dispositivo como requisito imprescindible para su percepción.

En consecuencia, contando el referido proyecto con la opinión favorable de esta Oficina, agradeceré que por su intermedio sea autorizado -- por la Jefatura del INRED.

Atentamente.

OCA/UP  
RSS/maju.

